

**ESTADO No. 056
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Abril de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RK1-13511	FABIO MURILLO VALENCIA	40-42	23/03/2017	AUTO GCM No 000533	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente FABIO MURILLO VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.580.181, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RK1-13511.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente FABIO MURILLO VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.580.181, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RK1-13511.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFU-16201	RODOLFO PUENTES MEDINA, ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA	55-56	23/03/2017	AUTO GCM No 000534	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes RODOLFO PUENTES MEDINA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 12.233.194 y ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA identificado con cedula de ciudadanía No.12.233.640, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <u>manifiesten de manera individual por escrito</u> si acepta el área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFU-16201.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes RODOLFO PUENTES MEDINA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 12.233.194 y ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA identificado con cedula de ciudadanía No.12.233.640, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RFU-16201.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OJ4-08481	WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO	38-39	23/03/2017	AUTO GCM No 000530	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OJ4-08481.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PEK-09521	JUAN FERNANDO HINCAPIE MONTOYA	57-59	23/03/2017	AUTO GCM No 000538	ARTICULO PRIMERO: Requerir al proponente JUAN FERNANDO HINCAPIE MONTOYA , para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PEK-09521
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-084916	SOCIEDAD ORANGE COAL S.A.S, EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO	108-109	21/03/2017	AUTO GCM No 000488	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad ORANGE COAL S.A.S. identificada con Nit No. 9004565952 y al señor EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.312.056, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área o áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084916.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RKN-15501	VICTOR HUGO FAJARDO FLORIDO	47-49	21/03/2017	AUTO GCM No 000489	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente VICTOR HUGO FAJARDO FLORIDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.000.868, para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija- la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKN-15501.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RL7-08341	RUTH GRICET CUAN CERQUERA, GERALDINE VANESSA CUAN FLOREZ, CINDY YIRLEY CUAN CERQUERA, EDINSON ANDRES CARDONA CORREDOR, GRAY DANEYLLY	75-78	22/03/2017	AUTO GCM No 000490	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes RUTH GRICET CUAN CERQUERA, GERALDINE VANESSA CUAN FLOREZ, CINDY YIRLEY CUAN CERQUERA, EDINSON ANDRES CARDONA CORREDOR, GRAY DANEYLLY CUAN FLOREZ, ERIKA NATALIA CUAN MARTINEZ y GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, la aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RL7-08341.



		CUAN FLOREZ, ERIKA NATALIA CUAN MARTINEZ y GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES				ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes RUTH GRICET CUAN CERQUERA, GERALDINE VANESSA CUAN FLOREZ, CINDY YIRLEY CUAN CERQUERA, EDINSON ANDRES CARDONA CORREDOR, GRAY DANAYLLY CUAN FLOREZ, ERIKA NATALIA CUAN MARTINEZ y GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES,, para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RL7-08341.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RKS-08001	SOCIEDAD NATIVE GOLD S.A.S.	41-44	22/03/2017	AUTO GCM No 000491	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente NATIVE GOLD S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKS-08001. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente NATIVE GOLD S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKS-08001.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OIK-08271	LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ALVAREZ	40-41	22/03/2017	AUTO GCM No 000492	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ALVAREZ, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OIK-08271.

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ALVAREZ, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto se aporte un nuevo plano, de conformidad con la parte motiva del presenta acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. OIK-08271.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OJS-08051</p>	<p>SOCIEDAD ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>95-96</p>	<p>22/03/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000493</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área determinada en la evaluación técnica de fecha 09 de diciembre de 2015 y ratificada en evaluación técnica del 23 de febrero de 2017, y se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OJS-08051.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QFN-08531</p>	<p>SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO Y ZOLI MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ</p>	<p>59-78</p>	<p>22/03/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000494</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a las proponentes, SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO y ZOLI MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QFN-08531.</p>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KAF-10231	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	149-151	22/03/2017	AUTO GCM No 000496	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes SANTIAGO GONZALEZ RAMOS , identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.508 y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 19292.140, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada, y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. KAF-10231.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OJ8-08091	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE	81-83	22/03/2017	AUTO GCM No 000499	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OJ8-08091.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08583	SOCIEDAD BIOTECNOLOGÍA Y NUTRICIÓN AGROPECUARIA S.A – BINA S.A	258-262	22/03/2017	AUTO GCM No 000497	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente Sociedad BIOTECNOLOGÍA Y NUTRICIÓN AGROPECUARIA S.A – BINA S.A , identificada con NIT No. 830070592-9, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08583.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09319	SOCIEDAD ANGLO AMERICAN EXPLORATION S.A	74-77	22/03/2017	AUTO GCM No 000498	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente Sociedad ANGLO AMERICAN EXPLORATION S.A. , identificada con NIT No. 900153737-0, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09319.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RCE-13281	LUIS FERNANDO VILLANUEVA ARANDA	28-30	22/03/2017	AUTO GCM No 000500	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente Señor LUIS FERNANDO VILLANUEVA ARANDA , identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.402, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RCE-13281.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	LA8-15111-001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ — COCOMACOIRÓ-	136-140	27/03/2017	AUTO No 000008	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera dentro del título LA8-15111, entre el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ -COCOMACOIRÓ- identificado con Nit. 818002058-3, y el señor FRANCISCO ANTONIO AGUILAR , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.937.338, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 000019 de fecha 23 de diciembre de 2016, proferido dentro del proceso de la solicitud de autorización y aprobación de subcontrato de formalización minera No. LA8-15111-001. ARTÍCULO TERCERO. CONCEDER al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ -COCOMACOIRÓ- (titular del contrato de concesión minera No. LA8-15111), el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que a través de su representante legal, allegue el subcontrato de formalización minera aportado a la autoridad minera bajo el radicado 20169120002262 de fecha 20 de septiembre de 2016, (con el correspondiente ajuste en la denominación del subcontratista), suscrito por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	LA8-15111-002	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ — COCOMACOIRÓ-	136-140	27/03/2017	AUTO No 000005	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera dentro del título LA8-15111, entre el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ -COCOMACOIRÓ- identificado con Nit. 818002058-3, y el señor WILLIAM GOMEZ MOSQUERA , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.083.892, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 000020 de fecha 23 de diciembre de 2016, proferido dentro del proceso de la solicitud de autorización y aprobación de subcontrato de formalización minera No. LA8-15111-002.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. CONCEDER al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ -COCOMACOIRÓ- (titular del contrato de concesión minera No. LA8-15111), el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que a través de su representante legal, allegue el subcontrato de formalización minera aportado a la autoridad minera bajo el radicado 20169120002272 de fecha 20 de septiembre de 2016, (con el correspondiente ajuste en la denominación del subcontratista), suscrito por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HF7-081-003	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO — COOMACON	126-130	27/03/2017	AUTO No 000007	<p>ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera dentro del título HF7-081, entre la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO -COOMACON- identificada con Nit. 818002441-1, y el señor PEDRO PABLO RUIZ HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.937.480, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 000023 de fecha 23 de diciembre de 2016, proferido dentro del proceso de la solicitud de autorización y aprobación de subcontrato de formalización minera No. HF7-081-003.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. CONCEDER a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO -COOMACON- (titular del contrato de concesión minera No. HF7-081), el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que a través de su representante legal, allegue el subcontrato de formalización minera aportado a la autoridad minera bajo el radicado 20169120002252 de fecha 20 de septiembre de 2016, (con el correspondiente ajuste en la denominación del subcontratista), suscrito por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	HF7-081-002	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS	125-129	27/03/2017	AUTO No 000006	<p>ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera</p>



MINERA		COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO — COOMACON-				<p>dentro del título HF7-081, entre la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO –COOMACON- identificada con Nit. 818002441-1, y el señor EULICER MOSQUERA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.936.835, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 000022 de fecha 23 de diciembre de 2016, proferido dentro del proceso de la solicitud de autorización y aprobación de subcontrato de formalización minera No. HF7-081-002.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. CONCEDER a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO –COOMACON- (titular del contrato de concesión minera No. HF7-081), el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que a través de su representante legal, allegue el subcontrato de formalización minera aportado a la autoridad minera bajo el radicado 20169120002242 de fecha 20 de septiembre de 2016, (con el correspondiente ajuste en la denominación del subcontratista), suscrito por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HF7-081-001	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO — COOMACON-	126-130	27/03/2017	AUTO No 000004	<p>ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera dentro del título HF7-081, entre la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO –COOMACON- identificada con Nit. 818002441-1, y el señor JOSE MARCELINO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.826.730, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 000021 de fecha 23 de diciembre de 2016, proferido dentro del proceso de la solicitud de autorización y aprobación de subcontrato de formalización minera No. HF7-081-001.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO. CONCEDER a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO –COOMACON- (titular del contrato de concesión minera No. HF7-081), el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que a través de su representante legal, allegue el subcontrato de formalización minera aportado a la autoridad minera bajo el radicado 20169120002232 el día 20 de septiembre de 2016, (con el correspondiente ajuste en la denominación del subcontratista), suscrito por las partes; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OJL-11191</p>	<p>AMANDA GALVIS PEÑA Y OSCAR FERNANDO TORRES CORONADO</p>	<p>71-72</p>	<p>23/03/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000523</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes AMANDA GALVIS PEÑA con c.c. N° 63307328 y OSCAR FERNANDO TORRES CORONADO con c.c. N° 7228230, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OJL-11191.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes AMANDA GALVIS PEÑA con c.c. N° 63307328 y OSCAR FERNANDO TORRES CORONADO con c.c. N° 7228230, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OJL-11191.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	REG-08051	SOCIEDADES NEW MINING S.A.S. Y MINCIVIL S.A.	48-50	23/03/2017	AUTO GCM No 000518	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a las sociedades proponentes NEW MINING S.A.S. y MINCIVIL S.A. , para que en el término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, que de conformidad con la evaluación económica, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. REG-08051.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	REQ-08001	MINERAL EXPLORATION & TARGETING CONSULTING S.A.S. — METALS CONSULTING S.A.S.	36-38	23/03/2017	AUTO GCM No 000519	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERAL EXPLORATION & TARGETING CONSULTING S.A.S. – METALS CONSULTING S.A.S. , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. REQ-08001. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERAL EXPLORATION & TARGETING CONSULTING S.A.S. – METALS CONSULTING S.A.S. , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. REQ-08001.

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SA4-08091	JOHN ALEXANDER ARTUNDUAGA CLEVES	29-31	23/03/2017	AUTO GCM No 000515	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOHN ALEXANDER ARTUNDUAGA CLEVES, identificado con C.C. No. 12.262.598, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SA4-08091.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JOHN ALEXANDER ARTUNDUAGA CLEVES, identificado con C.C. No. 12.262.598, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SA4-08091.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCE-08141	MUNICIPIO DE ORITO	18-19	3/04/2017	AUTO GCM No 000553	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE ORITO, identificado con el NIT. 800102896-2, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado que expida la Entidad Pública para la cual se realiza la obra, y atendiendo el área determinada en la evaluación técnica de fecha 23 de marzo de 2017, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCA-15391	MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA	21-22	3/04/2017	AUTO GCM No 000554	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>



						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCA-15271	MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA	19-20	3/04/2017	AUTO GCM No 000555	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCA-15171	MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA	19-20	3/04/2017	AUTO GCM No 000556	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCD-08551	SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A	85-86	3/04/2017	AUTO GCM No 000548	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, que allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, y que específicamente establezca el volumen de material requerido para esta fuente (SCD-08551), y se especifique en cual(es) trayecto(s) se va a utilizar el material de esta fuente, ajustándose a lo establecido en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 23 de marzo de 2017, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte las coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajusten a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SC3-14441	SOCIEDAD SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	23-24	3/04/2017	AUTO GCM No 000547	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT 830129289-8, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación expedida por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra, que cumpla con todas las condiciones que establece el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, y que específicamente señale, la adición de volumen requerida para la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 21 de marzo de 2017, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SC8-15181	MUNICIPIO DE HOBO - HUILA	23-24	3/04/2017	AUTO GCM No 000549	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE HOBO - HUILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>



<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>18991</p>	<p>JUANITA TORRES PIQUE, MARCO AURELIO CUBILLOS AVILA, ANA MARIA TORRES PIQUE Y MARIA LOURDES TORRES PIQUE.</p>		<p>14/03/2017</p>	<p>AUTO GET No. 000034</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), presentado para de la Licencia de Explotación No.18991, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 034 del 9 de marzo de 2017 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, los titulares de la Licencia de Explotación No.18991, deben allegar Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, adicionando la siguiente información:</p> <p>3.1 Detallada información cartográfica del área. NO CUMPLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plano 2 del anexo 1 corresponde a perfiles 1, por lo anterior debe Presentar el mapa geológico regional a una escala 1:25.000 o mayor, con su leyenda geológica donde se describen las unidades litoestratigráficas, las estructuras geológicas, los datos estructurales, las respectivas convenciones, escala, topografía, perfiles geológicos donde se observan las estructuras principales, relaciones estratigráficas y espesores, con su memoria explicativa la cual se desarrolló en la Fase I del proyecto. • Al momento de la evaluación del expediente se evidencio el documento anexo denominado ANALISIS DE ESTABILIDAD MACIZO ROCOSO MINA COGUA, de este modo debe allegar lo descrito a continuación con la finalidad de hacer el respectivo parangón con el siguiente requerimiento. <p>Presentar el Mapa Geológico Local e informe geológico a una escala 1:2500 donde se observe la información levantada en la Fase I: Exploración geológica de superficie y Fase II: Exploración geológica del subsuelo. En el plano 2, se presenta la geología local; sin embargo, se debe indicar a que unidades litoestratigráficas corresponden las unidades expuestas en el plano, las cuales deben ser coherentes con la geología regional. Presentar las características geológicas principales del yacimiento, delimitación de los niveles de arena y grava para ver su extensión y continuidad vertical y lateral, columna estratigráfica local con su localización y descripción detallada. El mapa al igual que el documento deben tener localizadas y descritas las estaciones geológicas y las muestras de campo que describirán el yacimiento con su respectivo registro fotográfico, datos estructurales.</p> <p>3.2 Plan minero de explotación. NO CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complementar el cronograma general del PTO, con el rendimiento del personal por turno año a año por toda la Vida del Proyecto minero. • El titular debe consignar este requerimiento en el documento técnico presentado o en su defecto en los requerimientos solicitado.
--------------------------------	--------------	---	--	-------------------	----------------------------	---



						<p>Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18991, que consultado el Catastro Minero Colombiano (CMC), al momento de la evaluación técnica, se observa una superposición total del área la Licencia de Explotación N°18991 con: zonas compatibles con la minería en la sabana de Bogotá - polígono 12, descripción tribunal administrativo de Cundinamarca sección cuarta subsección b. auto del 16 de diciembre de 2016 por medio del cual se dispone la suspensión de los efectos de la resolución 2001 de 2 de diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1129T	LUIS EDUARDO CHIQUIZA Y MARÍA INÉS GARZÓN		24/02/2017	AUTO GSC ZC N°000073	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del acta de la inspección de campo realizada el 23 de noviembre de 2016 plasmadas en el Informe de Visita N° GSC-ZC-001049 del 19 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular que la autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera y normas ambientales, así como también de las obligaciones contraídas.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° 1129T, fue emitido el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZC N° 00101049 de diciembre 19 de 2016, que forma parte del expediente, el cual puede ser consultado en la oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	070-89	MINAS PAZ DEL RIO		06/04/2017	AUTO VSC 000067	<ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR los ajustes allegados por la sociedad MDPB en el PTI Anual 2017, presentado para el contrato No. 070-89, por las consideraciones técnicas señaladas en el numeral 3 del Concepto Técnico No. VSC 000110 del 31 de marzo de 2017.2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato No. 070-89, para que atienda las conclusiones y recomendaciones establecidas en el numeral 3 del Concepto técnico VSC-000110 del 31 de marzo de 2017. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído para que allegue lo requerido.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Orosí No 3 del Contrato No 070-89, por el incumplimiento evidenciado en el incremento de la producción en la fase 1, obligación contractual establecida en la cláusula 12 numeral 12. 1 Actividades por ejecutar, para lo cual se deben allegar los soportes o estudios en los que se pueda evidenciar que la imposibilidad de cumplir la proyección de producción pactada realmente se debe a una "dificultad económica mayor", así como las evidencias de la gestión que actualmente se adelanta en este aspecto para asegurar el cumplimiento de los compromisos pactados para el año 2019. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Orosí No 3 del Contrato No 070-89, para que allegue los soportes o razones necesarias que justifiquen la inactividad de las unidades mineras que fueron contempladas en el PTI provisional aprobado y que cuentan con el instrumento ambiental. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído5. Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero DAR TRASLADO a la Sociedad MINAS PAZ DEL RIO en su calidad de titular del contrato de No 070-89 del Concepto Técnico No. VSC 000110 del 31 de marzo de 2017.
------------------------------------	--------	-------------------	--	------------	--------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	GFO-081	ARLEDIZ PEREZ TINJACA		24/02/2017	AUTO GSC ZC 000074	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del acta de la inspección de campo realizada el 21 de noviembre de 2016 plasmadas en el Informe de Visita N° GSC-ZC-001047 del 19 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular que la autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera y normas ambientales, así como también de las obligaciones contraídas.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° GFO-081, fue emitido el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZC N° 00101047 de diciembre 19 de 2016, que forma parte del expediente, el cual puede ser consultado en la oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--------------------------	---------	--------------------------	--	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 19 - de 19

(*) **Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(*) **El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10 de abril de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: J Parra- C Arevalo – G Sanchez